

Implicaciones tributarias de las criptomonedas en Colombia

Tax implications of cryptocurrencies in Colombia

Camilo Andrés Sánchez Gómez

Resumen

Este artículo analiza los mecanismos tributarios de control y supervisión que el Gobierno colombiano debería establecer en el comercio electrónico, particularmente en relación con las criptomonedas. Para ello se consideran marcos legales en el exterior que ya regulan esta forma de dinero virtual. En este sentido, se abordan los adelantos de reformas tributarias y proyectos de ley frente a la adquisición, negociación y transferencia de criptomonedas, que han buscado evitar que estas transacciones se conviertan en escenario de lavado de activos y evasión fiscal de impuestos. Finalmente, se destaca la ausencia de una normativa específica respecto a esta innovación financiera en el país y los vacíos que esto genera en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Palabras clave: *bitcoin*, comercio electrónico, criptomonedas, política fiscal, tributación.

Abstract

This paper analyzes the control and supervision mechanisms in tax matters that the Colombian government should establish for e-commerce, particularly in relation to cryptocurrencies. For this purpose, legal frameworks abroad that already regulate this form of virtual money are considered. It analyzes the advances based on tax reforms and bills against the acquisition, negotiation and transfer of cryptocurrencies that have sought to prevent the field of virtual transactions from becoming tasks associated with money laundering and tax evasion. Finally, it highlights the absence of specific regulations regarding this financial innovation in the country and the gaps that this generates in relation to compliance with tax obligations.

Keywords: *bitcoin*, cryptocurrencies, e-commerce, tax policy, taxation.

Autor

Camilo Andrés Sánchez Gómez
Estudiante de la Maestría en Tributación
de la Universidad Central.
Correo: casanchezgo@hotmail.com

Tutor

José Miguel Caro Arroyo
Tutor externo de la Maestría en Tributación,
Universidad Central.
Correo: jmcaro@mail.uniatlantico.edu.co

Cómo citar este artículo:

Sánchez Gómez, C. A. (2022).
Implicaciones tributarias de las
criptomonedas en Colombia.
Visiones, 5, 58-69.

Introducción

En la última década se ha evidenciado un crecimiento de la comercialización de los llamados criptoactivos o monedas virtuales en Colombia (Méndez *et al.*, 2018; Asobancaria, 2018), hecho que ha obligado a varias entidades estatales a pensar en la necesidad de plantear una normativa que los regule. La proyección de este mecanismo de control genera dos problemas fundamentales: la naturaleza cambiante de la tecnología y la dificultad de aplicar normas nacionales a problemas de índole global.

García (2018) informó que el Banco de la República designó a un grupo de expertos para evaluar aspectos de este nuevo mercado, con el propósito de establecer mecanismos de regulación para controlar y evitar que las transacciones comerciales a través de criptomonedas puedan dar paso a operaciones ilícitas y posiblemente poner en riesgo al sistema fiscal y financiero.

No obstante, es necesaria una pronta manifestación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) sobre el manejo de las monedas virtuales en general, con el propósito de aclarar posibles dudas jurídicas y generar coherencia en el sistema tributario respecto a este campo. Adicionalmente, dicha manifestación tendría en cuenta los cambios volátiles de este tipo de monedas, con base en la experiencia internacional, para proporcionar normas claras y precisas, que no den lugar a la evasión fiscal ni al lavado de dinero. Finalmente, a la fecha ya se han presentado conceptos de la DIAN (20436 de 2017) y se ha empezado a tener claridad frente al tratamiento de las criptomonedas en la presentación del impuesto de renta. Al respecto, la entidad manifiesta que:

Se puede concluir que las monedas virtuales son dinero para efectos legales. No obstante, en tanto se perciben a cambio de servicios y/o comisiones, corresponden a ingresos y, en todo caso, a bienes susceptibles de ser valorados y generar una renta para quien las obtiene como de formar parte de su patrimonio y surtir efectos en materia tributaria. (DIAN, 2017, p. 31)

Por tanto, en el caso de las monedas virtuales, su uso ha generado la necesidad de tomar una postura regulatoria eficaz. Los riesgos y beneficios que proponen sistemas de transacción con criptomonedas merecen la atención del gobierno y entes de control sobre política regulatoria, con el fin de proteger a los ciudadanos sobre posibles fraudes y al Estado de la pérdida de sus poderes de control y regulación sobre el tráfico mercantil. Este aspecto, mencionado por Rivas (2016), indica que quienes participen de este mercado serán susceptibles de riesgos de evasión y eventuales pérdidas.

El problema fundamental de las monedas virtuales es la creciente utilización por parte del público en general, en un marco regulatorio inexistente que representa riesgos para esos consumidores, así como para el sistema monetario y de administración de riesgos. Estos aspectos han empezado a

ser foco de interés en procesos de investigación como el adelantado por Rivas (2016), quien cuestiona los mecanismos de control y supervisión en materia de tributación que el Gobierno colombiano puede establecer frente al comercio electrónico, en relación con las criptomonedas. Esto genera un cuestionamiento latente: ¿cuáles serían los mecanismos de control y supervisión en materia de tributación que el Gobierno colombiano debería establecer frente a las transacciones con criptomonedas en el país?

Las criptomonedas como objeto de investigación

Dentro del campo investigativo, se identificaron algunos escritos académicos sobre el comercio electrónico, las criptomonedas y los vacíos existentes en los proyectos de ley para transacciones comerciales electrónicas, fundamentados en las leyes 527 de 1999, 633 (art. 91), 1819 del 2016, 197 del 2018 del Senado y 240 del 2018 de la Cámara de Representantes (Zarama-Vásquez & Zarama-Martínez, 2016). Estos vacíos pueden dar lugar a la evasión en el pago de los tributos, considerados como la mayor fuente de ingresos fiscales del Estado, utilizados para cubrir las necesidades de financiamiento público.

El fenómeno de la globalización, entendido como “la creciente gravitación de los procesos económicos, sociales y culturales de carácter mundial sobre aquellos de carácter nacional o regional” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2002b, p. 17), ha permeado en los últimos años diferentes esferas sociales, económicas y políticas. Esta influencia ha llevado a replantear modelos de mercado, manejo financiero y tributación en ámbitos locales y globales. Como caso particular se encuentra el avance y desarrollo frente al comercio electrónico y las transacciones con criptomonedas como el *bitcoin*, un campo de comercialización virtual que genera nuevos desafíos en el tratamiento fiscal y financiero.

En este orden de ideas, se plantea un marco de referencia teórico que parte del análisis de tres aspectos centrales: primero, se realiza un acercamiento conceptual de fundamentación relacionado con definiciones y conceptos sobre el comercio electrónico de criptomonedas; segundo, se plantea una revisión de antecedentes que permite determinar avances en el campo de la tributación de criptomonedas en Colombia, y tercero, se realiza una aproximación a los mecanismos de control fiscal de este tipo de transacciones en Estados Unidos y la Unión Europea, como referentes que podrían ayudar a clarificar y mejorar las propuestas colombianas en este ámbito.

Definiciones fundamentales, origen y comercialización de las criptomonedas

En relación con el desarrollo de la moneda como concepto fundamental del trabajo, Caro (2020) realiza un análisis de esta, enmarcado en la teoría de la regulación, en el que la define como una institución de carácter endógeno a las dinámicas económicas, debido a que puede legitimar cualquier intercambio. Ahora bien, al hablar del proceso de legitimación, tomado por Aglietta y Orlean (1990) como elemental de todo asunto social, se establece la necesidad de satisfacer comprensiones de fenómenos que no se pueden observar desde una concepción cuantitativa, sino desde su noción de institución social. En la teoría neoclásica, Cruz (2016) estipula que el dinero se demanda por conveniencia y seguridad. La conveniencia hace referencia al hecho de satisfacer las necesidades de las personas sin realizar trueques, y la seguridad sirve para hacer frente a los imprevistos, con el fin de cubrir las necesidades sin afectar los bienes y servicios. Estos aspectos son detonantes importantes para hablar de las criptomonedas y la forma en la que su desarrollo se enmarca en el avance y necesidad de la virtualidad del dinero, su valor y la relación con la idea de moneda desde dichas perspectivas.

Por su parte, Keynes (2018) afirma que el dinero se demanda por la especulación, como medio de depósito de riqueza que tiene la ventaja de ser completamente líquido; de manera que una persona que tiene un patrimonio querrá tenerlo diversificado en varios activos, entre ellos el dinero. Esta idea complementa la postura de David Ricardo, quien afirma que: “El oro y la plata, como el resto de los bienes, poseen un valor que está en proporción a la cantidad de trabajo necesaria para producirlos y llevarlos al mercado” (Tena, 2003, p. 21).

En el contexto del comercio electrónico existen diversas definiciones de criptomoneda (Hernández *et al.*, 2018; Saavedra, 2018; Pérez, 2018; Lara *et al.*, 2017; Pradenas y González, 2018). Una de las acepciones más populares la asume como una representación digital de valor, una unidad de cuenta o un depósito de valor que está materializado en un soporte físico de papel o metal. De acuerdo con esta definición, la criptomoneda puede ser usada como alternativa al dinero y su dependencia dentro de un mercado permite un funcionamiento descentralizado. Graydon (2014) afirma que las criptomonedas son un medio de intercambio de información digital y se pueden considerar como una moneda de curso legal; en esta categoría se encuentra el *bitcoin*.

Al hablar de *bitcoin* es necesario definirlo como una criptomoneda, es decir, como una moneda virtual regulada de carácter bilateral, basada en un complejo sistema de criptografía, y de carácter descentralizado, identificada dentro del mercado electrónico como BTC, cuyo nombre hace referencia a un *software* libre gestionado en la red (Pérez, 2018). Esta criptomoneda fue creada con el propósito de brindar mayores ventajas de las que ofrece el sistema financiero tradicional. De manera que el *bitcoin* es un

protocolo de intercambio de valor a través de internet que no precisa de intermediarios y que se basa en un sistema de contabilidad pública, donde se registra cada una de las transacciones, y en la criptografía, para efectos de validación (López, 2015).

Al respecto, Lara *et al.* (2017), al realizar un análisis en este campo, indican que el *bitcoin* surge en el 2009. La primera especificación del protocolo *bitcoin* y la prueba del concepto fue publicada por Satoshi Nakamoto, en un texto que propone una solución basada en redes entre pares (*peer-to-peer*). Esta propuesta se basa en un sistema descentralizado de moneda digital, que a través del uso de un programa público permite la transmisión de fondos de una moneda inexistente en un formato físico entre usuarios anónimos, lo que elimina la necesidad de contar con instituciones financieras en las transacciones.

Antecedentes

La investigación que da sustento a este artículo permitió identificar diferentes trabajos de caracterización y análisis sobre el comercio electrónico. En este sentido, se desarrolló una revisión de las investigaciones sobre el tema y finalmente se consideraron trabajos relacionados específicamente con la tributación de criptomonedas.

Al respecto, Pérez y Niño (2018) contextualizan las nuevas tecnologías como motor de crecimiento y desarrollo del comercio electrónico en el mundo digital, y establecen los riesgos y ventajas de su respectivo uso. En primera instancia, los autores realizan un análisis deductivo de la incidencia de los mercados digitales en el mundo globalizado, junto con el nacimiento del dinero electrónico. En un segundo escenario, ellos estudian la naturaleza jurídica del *bitcoin* e intentan definir de qué forma son reguladas las criptomonedas en Colombia. Finalmente, en un tercer escenario, los autores abordan principios de contratación electrónica para interpretar las transacciones comerciales con *bitcoin*.

Por su parte, Llamas y Otoyá (2017) realizan una investigación alrededor de la identificación, conceptualización, caracterización y evaluación general de los efectos de la economía digital en materia de impuestos directos e indirectos. Los autores realizan un análisis de contenido de los conceptos: establecimiento permanente; atribuciones y reparto de la soberanía entre las distintas jurisdicciones; tratamiento fiscal de datos, y características de valor generado sobre las monedas virtuales, como modelo de adaptación a los diferentes negocios que resultan de la economía digital.

En este sentido, el recorrido que proponen dichos autores a manera de revisión sobre las investigaciones de esta temática se centra en tres aspectos: cognitivo, descriptivo y regulatorio, que serán abordados más adelante.

Los aportes que se logran establecer a través del reporte anterior están relacionados con la forma en la que se han llevado a cabo las investigaciones sobre el comportamiento de las criptomonedas en el comercio electrónico. Llama la atención que en dicho proceso de revisión documental se

identificó una aproximación a la caracterización específica de los aspectos a tener en cuenta para la regulación tributaria del comercio electrónico con *bitcoin* en Colombia. Esto resulta relevante porque la forma en la que se conciba dicha regulación en el país determinará decisivamente el tratamiento fiscal de transacciones realizadas con criptomonedas.

Estados Unidos y la Unión Europea: una mirada a la tributación del comercio electrónico

Existe una gran cantidad de trabajos que abordan las concepciones internacionales sobre la tributación del comercio electrónico. A continuación, se presentan algunos referentes, a manera de antecedentes, que permiten justificar la investigación sobre las posiciones externas sin desconocer que esta selección es limitada y que se puede encontrar otro tipo de reportes al respecto.

Estados Unidos

Saavedra (2018) reporta que durante el año 2014 en el estado de California se reconoció como medio alternativo de pago el *bitcoin*, hecho que le confirió un reconocimiento legal. Por su parte, Lozano y Forero (2017) manifiestan que la Internal Revenue Service (IRS), para efectos tributarios, ha calificado el *bitcoin* como una propiedad. En este sentido, los principios generales y reglas aplicables a las transacciones de propiedad se han venido implementando alrededor de las distintas actividades que se articulan en torno a esta moneda virtual, lo que genera que el contribuyente tenga que reportar toda ganancia obtenida por el uso y manejo de *bitcoin*, sin importar lo pequeña que sea; de manera que se requiere una declaración individual por cada transacción.

Unión Europea

El pronunciamiento más claro sobre la naturaleza de estas monedas virtuales, mencionado por Saavedra (2018), ha sido el de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia Europeo en el año 2015. En esta normativa se señaló que pueden considerarse sujetas a Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) las prestaciones de servicios a título oneroso en las que se ofrece el intercambio de *bitcoin* por monedas o divisas, pues las monedas virtuales son consideradas divisas que se utilizan como medios de pago.

Conclusiones y reflexiones

A continuación, se presentan las conclusiones y reflexiones del proceso de investigación, a partir de la caracterización de los aspectos a tener en cuenta para la regulación tributaria en el comercio electrónico de las criptomonedas en Colombia. Para esto se parte de los marcos legales de

las unidades analizadas y, finalmente, se formulan algunas inferencias sobre el proceso investigativo llevado a cabo y los aportes al problema de investigación.

Desde la perspectiva de la Cepal (2019), la digitalización de la economía conlleva una serie de desafíos tributarios y fiscales, ya que los sistemas tributarios tradicionales presentan debilidades que favorecen la degradación de los ingresos fiscales respecto a estos nuevos modelos. En este sentido, al no existir un establecimiento permanente en el país en el que se ejecutan las operaciones, las rentas de una empresa que realice transacciones con criptomonedas solo pueden gravarse en el país en que reside. Esto deja espacios abiertos a la evasión de los impuestos surgidos de las actividades de economía digital.

Con esta visión teórica, se diseñaron cinco subcategorías de aspectos a tener en cuenta para la regulación tributaria en el comercio electrónico de las criptomonedas en Colombia, a partir de los marcos legales existentes en América y la Unión Europea: 1) definiciones; 2) entidades de operación con criptomonedas; 3) inspección-vigilancia y control; 4) normatividad, y 5) efectos fiscales. Tras un análisis de estos resultados, a continuación se presenta un esbozo de los elementos y mecanismos de control y supervisión en materia de tributación que se podrían implementar para la regulación de impuestos en las transacciones comerciales con criptomonedas en Colombia, a partir de las consideraciones propuestas por la Cepal (2019).

- Dentro del comercio electrónico de criptomonedas, Colombia podrá contar con una estructuración clara de los componentes principales de la economía digital. Estos componentes son: la infraestructura de redes, que hará referencia a la conectividad local e internacional; la industria de aplicaciones TIC, en cuanto a *software* y *hardware*, y los usuarios finales, quienes serán los que demandan las aplicaciones y servicios digitales y los obligados a suministrar información a la Dirección de Impuestos.
- Frente al impuesto de renta, como primera medida, se pueden diseñar mecanismos fiscales para asignar la base imponible entre las distintas jurisdicciones que participan en las transacciones comerciales. Es decir que se debe considerar el derecho a gravar el país de residencia del vendedor, pues es allí donde se crea el valor. En ese orden de ideas, el país de residencia del comprador solo tendrá el derecho a gravar en la medida que el vendedor tenga allí un establecimiento permanente.
- Dado que la economía digital facilita la realización de negocios entre territorios sin ninguna presencia física en el país de los clientes, Colombia puede replantarse la utilidad del concepto de establecimiento permanente. Esto con el propósito de no perder el derecho a cobrar impuesto a la renta, atribuir personalidad fiscal y someter a tributación al país que desarrolle actividades con criptoactivos.

- Aunque el dinero digital no se considere como una mercancía y cuyo único propósito es ser un medio de pago, se puede crear una estrategia de recaudo del IVA para aquellas operaciones digitales en línea que se adquieran con empresas que no cuenten con presencia física en el país. Este impuesto estaría supeditado a que estas operaciones cumplan con los hechos generadores de IVA, expuestos en el artículo 420 del Estatuto Tributario (ET), que regula la cesión de derechos sobre activos intangibles asociados a la propiedad industrial o respecto a la prestación de servicios.
- En relación con el tratamiento del impuesto de industria y comercio, ICA, se establece la minería de criptomonedas —es decir, el proceso en que se agrupan, validan y registran transacciones— como actividad industrial debido al proceso de producción o creación de bienes (Zambrano *et al.*, 2019). El territorio, en este caso, se definirá según el sitio en el que la empresa tenga equipos físicos a disposición del sistema de Blockchain y lleve a cabo su explotación económica.
- Con el propósito de no vulnerar la normatividad tributaria colombiana y determinar la jurisdicción por la movilidad constante de estos activos intangibles, se deberá identificar los usuarios y los países donde se genera cada transacción con criptoactivos. Esto con el ánimo de reconocer quiénes y en qué momento producen el hecho generador de renta por la comercialización y uso de monedas virtuales.
- De acuerdo con la Resolución 70 de 2021 expedida por la DIAN, al considerarse los criptoactivos como una inversión medida al valor patrimonial, se entiende que la naturaleza de la ganancia o pérdida de la venta o intercambio de criptomonedas dependerá de si la moneda virtual es el principal activo del contribuyente. De manera que efectivamente estos activos deberán ser tenidos en cuenta en la declaración de renta.
- Colombia deberá considerar la elaboración de instrumentos simplificados de autorización y registro ante las entidades regulatorias, suficientemente claros y accesibles para todos aquellos usuarios que decidan generar transacciones con criptomonedas.
- Es preciso considerar las recomendaciones de la OCDE y el G20 expuestas en el informe titulado: *Proyecto sobre la erosión de la base imponible y traslado de beneficios*. En este documento, las entidades manifiestan que, con el ánimo de no generar conflictos con los convenios tributarios, se puede considerar la idea de no generar impuesto a la renta en las transacciones realizadas con criptomonedas sino imponer un impuesto al consumo con una tasa fija que, idealmente, grave al suministro y no al proveedor. Esto sería viable al hacer el impuesto lo más simple posible.

- El impuesto a las transacciones realizadas con criptomonedas deberá liquidarse y abonarse en la forma, plazos y condiciones que establezca la DIAN.
- Se debe crear la responsabilidad y la obligación tributaria para transacciones relacionadas con criptoactivos en el Registro Único Tributario (RUT), de manera que sea posible conocer el tipo de contribuyente y de actividades que desarrolla cada minero, así como permitir a quien lo consulte conocer las cargas fiscales.
- Resulta necesario diseñar procedimientos administrativos para asegurar una recaudación efectiva.
- Se recomienda fortalecer el control interno en el uso de criptomonedas en el país para evitar la ilegalidad y las actividades de evasión y elusión. Asimismo, esto permitiría participar activamente en iniciativas globales con países que ya tienen reguladas fiscal y jurídicamente las transacciones con monedas virtuales.
- Para el desarrollo y construcción de su propia legislación, Colombia deberá acudir a la colaboración internacional de países que actualmente cuentan con una regulación establecida y experiencia en el tratamiento de criptomonedas.
- En Colombia, las operaciones con criptomonedas se pueden equiparar con transacciones de trueque, siempre y cuando se aplique la legislación que regula este tipo de contratos de permuta, en los que los contratantes se obligan a dar una cosa para recibir otra.
- Se deberá contemplar la idea de que todo contribuyente que genere operaciones con monedas virtuales está obligado a llevar contabilidad, con el propósito de generar un control fiscal sobre todas estas transacciones a la tasa de cambio vigente. Esto permitiría documentar, registrar e identificar adecuadamente las fechas de las operaciones.

Con el fin de responder a la pregunta de investigación mencionada y cumplir con los objetivos propuestos, se determinaron cuatro fases para el desarrollo metodológico de la investigación: fase de revisión teórica y selección de unidades de análisis; fase de diseño de la estrategia metodológica para la recolección de la información en las unidades seleccionadas; fase de análisis de la información, y fase asociada a la elaboración del informe final. A continuación, se presentan las conclusiones y principales aportes sobre el proceso de investigación implementado.

En primera instancia, gracias al proceso de revisión teórica, se construyó una red categorial que se pudo validar a través del proceso de identificación y descripción de expresiones de aspectos generales del Sistema Integral de Criptoactivos. En este proceso se identificaron los sujetos intervinientes en el proceso de compra y venta de monedas virtuales en diferentes plataformas digitales; las entidades de vigilancia y control frente

al uso y manejo de operaciones con criptomonedas; las reglas sobre prohibiciones, regulaciones y sanciones frente al empleo de monedas virtuales, y la normativa sobre periodicidad, base gravable y porcentaje del impuesto a aplicar en la generación de transacciones con este tipo de activos.

En segunda instancia, a través de la implementación de dos técnicas de investigación documental, el análisis cualitativo de contenido (ACC) y la teoría fundamentada en los datos (TFD), se pudo determinar el conjunto total de unidades disponibles para el análisis de los mecanismos de control y supervisión en materia de tributación que el gobierno colombiano debería establecer frente a las transacciones con criptomonedas. Una vez identificadas las fuentes, se realizó una lectura extensiva de cada documento e intensiva respecto a cada una de las partes de estos. Luego se procedió a realizar una reducción y delimitación de las unidades que mayor información aportaran respecto al tratamiento de la proporcionalidad y realización de un proceso de codificación abierto y de aproximación a un proceso de codificación axial; gracias a este ejercicio se dimensionaron las subcategorías en cada uno de los documentos seleccionados.

En tercera instancia, a través del proceso de agrupamiento de las expresiones que tenían descripciones similares, se consolidó una descripción de los aspectos generales del marco legal tributario para transacciones comerciales electrónicas en el uso de criptomonedas en Colombia. Asimismo, se consideraron los parámetros implementados por otros países de América y la Unión Europea para la regulación tributaria de criptomonedas, con el propósito de evaluar su viabilidad en Colombia para la regulación de impuestos en transacciones comerciales con monedas virtuales. Este trabajo de revisión permitió realizar una aproximación a las concepciones globales, a partir de la comparación de los elementos descriptivos generales de las regulaciones existentes, al establecer aspectos comunes y diferenciadores. Finalmente, los resultados encontrados abren paso a la prioridad que tiene Colombia de regular fiscalmente el estudio y el uso de las criptomonedas.

Referencias

- Aglietta, M., & Orléan, A. (1990). *La violencia de la moneda*. Siglo XXI Editores.
- Asobancaria. (2018). Bitcoin: el antes y el durante, ¿habrá un después? *Semana Económica*, 1132, 1-11. <https://bit.ly/3kbtqv>
- Caro, J. (2020). Los modelos de tributación en Latinoamérica y su incidencia en la desigualdad. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(31), 675-706. <http://dx.doi.org/10.21830/19006586.583>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal]. (2002). *Panorama social de América Latina 2001-2002*. <https://bit.ly/3X-CwtO6>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [Cepal]. (2019). *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe revisión de 2019*. <https://bit.ly/3WpHHEL>

- Cruz, H. (2016). El dinero en la historia del pensamiento económico: la teoría monetaria postkeynesiana y su confrontación con la ortodoxia. *Iberian Journal of the History of Economic Thought*, 3(1), 27-41. <http://dx.doi.org/10.5209/IJHE.53078>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2017, 2 de agosto). Concepto 20436. Impuesto sobre la renta. <https://bit.ly/3Wem3TH>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2021, 9 de agosto). Resolución 70 de 2021. Por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Nivel Central en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Diario Oficial 51761. <https://bit.ly/3GRxjQs>
- García, C. (2018, 17 de septiembre). Los seis desafíos que impone regular a los cryptoactivos en el país. *El Tiempo*. <https://bit.ly/3IVKtP0>
- Graydon, C. (2014). What is cryptocurrency. *Crypto Coin News*, 16.
- Hernández, G., Ordóñez, S., & Pérez, S. (2018). Tratamiento fiscal de las criptomonedas. *Horizontes de la Contaduría en Ciencias Sociales*, 5(9), 125-134.
- Keynes, J. M. (2018). *The general theory of employment, interest, and money*. Palgrave MacMillan.
- Lara, L., Alexander, J., & Muñoz, M. A. (2017). *Análisis de los principales elementos del bitcoin como criptomoneda y producto commodity en el comercio nacional*. Universidad de La Salle.
- Llamas, M. C. & Otoyá, D. J. (2017). *La tributación de la economía digital y sus efectos en materia de impuestos directos e indirectos* (tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana). Repositorio Institucional PUJ. <https://bit.ly/3XdMiuR>
- López, A. (2015). *Implicaciones jurídicas del uso del bitcoin en Colombia. Validez del contrato de compraventa comercial con bitcoin*. Universidad de Nariño.
- Lozano, D. & Forero, I. (2017). Tributación bitcoin: una comparación entre Colombia y Estados Unidos. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, 77(54), 319-328.
- Méndez, P., Beltrán, C., López, S., Candamil, N., & Uribe, P. (2018). *Las criptomonedas y su impacto en la economía colombiana*. <https://bit.ly/3HbONZa>
- Pérez, A. I. & Niño, A. D. (2018). *Tratamiento jurídico de las transacciones comerciales con bitcoins en Colombia* (tesis de grado, Universidad Libre de Colombia). Repositorio Institucional Unilibre. <https://bit.ly/3knpXWO>
- Pérez, B. (2018). La administración tributaria frente al anonimato de las criptomonedas: la seudonimita del Bitcoin. *Documentos de Trabajo del Instituto de Estudios Fiscales*, 10, 149-161. <https://bit.ly/3wbHVo2>
- Pradenas, L. & González, M. M. (2018). *Tributación de criptomonedas* (tesis de maestría, Universidad de Chile). Repositorio Institucional de la Universidad de Chile. <https://bit.ly/3Wla8DC>

- Rivas, P. A. (2016). La inclusión del bitcoin en el marco de la soberanía monetaria y la supervisión por riesgos en Colombia. *Revista de Derecho Privado*, (55). <http://dx.doi.org/10.15425/redepriv.55.2016.03>
- Saavedra, P. (2018). *Consideraciones generales en un análisis funcional para una posible regulación nacional a las criptomonedas* (tesis de grado, Universidad de Chile). Repositorio Institucional de la Universidad de Chile. <https://bit.ly/3wbKgZl>
- Tena, J. I. (2003). *Principios de economía política y tributación*. Pirámide.
- Zambrano, J., Yepes, S., Osorio, S. A., López, M. C., Rodríguez, C. C., Carazo, D. F. & López, J. D. (2019). Aspectos tributarios de las transacciones en criptomonedas: el caso de los bitcoins. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, 80(56), 43-69.
- Zarama-Vásquez, F. & Zarama-Martínez, C. (2017). *Reforma tributaria comentada Ley 1819 de 2016*. Legis.